

MODELO DE CONVENIO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

El presente documento se extiende entre **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA** representado por **EL MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ.** y la empresa **MAEDOR TRES, S.L.** con NIF ESB55123079 y domiciliada en la ciudad de Barcelona, ESPAÑA, calle Villarroel 163, código postal 08036, y representada por el Sr. **MATEU CASAÑAS PUIGNAU** con DNI 40.442.431-J y el alumno **DANIEL PALE TORRES**, con pasaporte número [REDACTED] **NADO 19**, quien es estudiante de LA **LICENCIATURA DE GASTRONOMÍA** a quien le corresponde efectuar las prácticas curriculares en el **RESTAURANT DISFRUTAR**, propiedad de Maedor Tres s.l.

Las residencias profesionales bajo las condiciones precisadas en este convenio constituyen una obligación reglamentada del alumno y de la Empresa. Toda decisión importante concerniente al alumno, deberá ser tomada de acuerdo con las partes contratantes.

Teniendo en cuenta que estas residencias profesionales son parte esencial en la formación del alumno y que está bajo el control pedagógico de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA** cuyo objetivo es completar la formación y plan definido por el programa respectivo, se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES

Estas residencias profesionales estarán inscritas (**INICIANDO EL 28 DE AGOSTO DEL 2023 AL TÉRMINO DEL PROYECTO DEL ALUMNO**).

La modificación de estas fechas no podrá hacerse sin el acuerdo del responsable de las prácticas de EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA.

ARTÍCULO 2: HORARIO DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES

La jornada del alumno durante su período de residencias profesionales será fijada de acuerdo con las políticas horarias de LA EMPRESA en relación con los horarios normales para sus trabajadores.

Para efectos de este convenio se fijarán los días de residencia profesionales: de lunes a viernes (teniendo libres sábados y Domingos).

Y un horario que va desde las 9.30 – 17.30 y 19.30 – 00.30, (dependiendo del trabajo que tengan por día, con un máximo de 8 horas diarias), sumando unas 500 a 960 horas en total.

ARTÍCULO 3: PROYECTO FORMATIVO

Tareas que se desarrollarán bajo supervisión del jefe de cocina y/o supervisor: desarrollar tareas correspondientes al trabajo que desarrolla un cocinero y/o pastelero; mise en place, elaboraciones de los preparados necesarios para los platos, montaje de los platos, limpieza de la zona usada.

Competencias: capacidad de análisis y síntesis, capacidad de organizar y de planificar trabajo en una cocina, capacidad de tomar decisiones y adaptarse a nuevas situaciones, capacidad de resolver problemas inherentes al desarrollo del trabajo en un restaurante, capacidad de aplicar el conocimiento a la práctica, capacidad para evaluar alternativas, capacidad para generar nuevas ideas (creatividad), liderazgo, iniciativa y espíritu emprendedor, habilidad para trabajar con autonomía atención a la calidad.

Conocimientos de las principales técnicas de cocción y manipulación de ingredientes. Nuevos productos y tecnologías aplicadas a la cocina y la pastelería que permiten nuevas texturas y cocciones.

Seguir los protocolos de higiene y sanidad aplicables a la manipulación de ingredientes.

Capacidad para poder trabajar en los establecimientos de más alto nivel, adaptándose a las últimas tendencias.



ARTÍCULO 4: BENEFICIOS PARA EL ALUMNO

La Empresa se compromete a dar al alumno:

- Pasará por la práctica totalidad de las partidas de cocina del restaurante, para que pueda aprender en todas y cada una de las áreas de las que se compone, con lo cual su pasantía esperamos que sea lo más productiva posible para el alumno.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD CIVIL Y EN CASO DE ACCIDENTE

- El alumno en residencia profesional de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA** en caso de que opte por una residencia profesional en el extranjero el alumno se compromete a contratar un seguro de viaje el que debe tener cobertura para su uso en el extranjero. El referido seguro será entregado personalmente por el alumno una vez firmado el convenio.
- El alumno exime de toda responsabilidad al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**; en los siguientes casos:
 1. Accidente durante el trayecto a la sede en donde se cumplirá la residencia profesional, así como durante el regreso al país.
 2. Accidente ocurrido dentro de la sede de desarrollo de la residencia profesional.
 3. Accidente ocurrido durante el trayecto desde el punto de hospedaje, así como todo incidente no previsto que esté en el presente convenio y que esté relacionado con la integridad física del alumno.

ARTICULO 6: OBLIGACIÓN DEL ALUMNO

1. El alumno es responsable de realizar las tareas definidas en el Programa entregado por la Escuela.
2. El alumno debe integrarse a la Empresa, aplicar sus conocimientos y aptitudes y formar parte del equipo de trabajo con el fin de lograr una mutua colaboración.
3. En caso de interrupción momentánea de residencia profesional, por enfermedad o accidente, el alumno debe presentar a la Empresa un certificado médico dentro de 24 horas y comunicar al Departamento de residencias profesionales y servicio social de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA

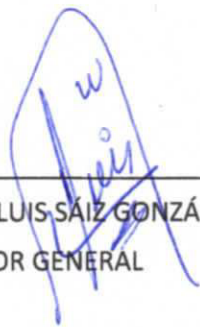
- a. Las residencias profesionales en Empresa son parte de las actividades obligatorias dentro de los planes y programas para la obtención del Título Profesional. Por esta razón, la empresa deberá conocer y dar cumplimiento al programa proporcionado por la Escuela y asignar un supervisor al alumno durante su permanencia en la Empresa. Dicho supervisor será **EDUARD XATRUCH CERRO**, con DNI 39.902.223-Y.
- b. El supervisor acoge al alumno cuando llega, le proporciona información necesaria sobre la Empresa, su organización, su funcionamiento y le hace visitar las áreas esenciales de manera que el alumno pueda conocer su función con relación a los otros servicios.
- c. El supervisor asegura durante la residencia profesional la meta pedagógica establecida en el programa por parte.
de la Escuela, es decir, guía al alumno con sus consejos, confiándole trabajo cada vez más complejo para desarrollar su sentido de responsabilidad y profesionalismo.
- d. El supervisor asignado se compromete a informar a la Escuela en caso de faltas graves que el alumno cometa dentro de la Empresa.
- e. Al final de la residencia profesional, el supervisor de la Empresa deberá evaluar la práctica del alumno, utilizando la pauta entregada por la Escuela para estos efectos. Esta pauta forma parte de la evaluación final del alumno.



El responsable de la Escuela o uno de sus representantes se asegurará de la presencia efectiva del alumno en la Empresa designada y podrá en todo momento controlar la aplicación de este convenio.

El alumno sólo trabajará en el establecimiento definido en este convenio y en los horarios definidos en el Artículo 2 antes mencionado.

Este convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares, uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.



MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

MATEU CASAÑAS PUIGNAU
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



DANIEL PALE TORRES
ALUMNO EN RESIDENCIA PROFESIONAL

- Nombre de la Empresa: MAEDOR TRES, S.L.
- Dirección de la Empresa: C/ VILLARROEL 163 – 08036 – BARCELONA
- Nombre del representante de la empresa: MATEU CASAÑAS PUIGNAU
- Nombre del restaurante: DISFRUTAR
- Dirección del restaurante: C/ VILLARROEL 163 – 08036 – BARCELONA
EDUARD XATRUCH CERRO
- Nombre Supervisor de las residencias profesionales:

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."